Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. N°105 (V. y U.) DE 2014, A NOMBRE DE MARCELO EMILIANO MUÑOZ HENRIQUEZ, COMUNA DE LANCO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000878

VALDIVIA, 09 AGO. 2017

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

a).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

b).- El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.

c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d).- La Resolución Exenta N°1875 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.

e).- La Resolución Exenta N°1874 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

f).- La Resolución Exenta N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

g).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, el cual me designa como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°4758, de fecha 26 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.

2.- La Resolución Exenta N°8111, de fecha 21 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N°4758, (V. y U.) de 2015, y modifica Resolución Exenta N°4.758 (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica, donde figura como beneficiario don Marcelo Emiliano Muñoz Henriquez, cedula de identidad N°13.399.611-7. .

3.- El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U) de 2011, serie N°SPI0020150140000494, emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que don Marcelo Emiliano Muñoz Henriquez, cedula de identidad N°13.399.611-7, es beneficiario del referido subsidio habitacional.

4.- La Resolución Exenta N°35, de fecha 07 de febrero de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo 35° literal A) del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 V. y U. de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican.

5.- Que el artículo 54 inciso 1° del Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014, señala *"La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio".*

6.- La Resolución Exenta N°563, de fecha 26 de mayo de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Ltda., la licitación privada N°01/2016, ID 5751-15-CO16, destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N°49 y sus modificaciones, (Vivienda y Urbanismo), de 2011.

7.- La Resolución Exenta N°935, de fecha 16 de agosto de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y el prestador de servicios Agencia de servicios habitacionales Vigo Limitada, ID 5751-15-CO16.

8.- La Carta N°179/A/2017, ingresada con fecha 20 de marzo de 2017, por la Entidad Patrocinante Vigo Ltda. al SERVIU Región de Los Ríos, mediante la cual presenta antecedentes correspondientes a don Marcelo Emiliano Muñoz Henriquez, cedula de identidad N°13.399.611-7, beneficiario del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, tipología adquisición de vivienda construida, D.S. N°49/2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 de 2014, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

9.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 02 de agosto de 2017, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes al beneficiario don Marcelo Emiliano Muñoz Henriquez, cedula de identidad N°13.399.611-7. Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1° **APRUÉBASE,** en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes del beneficiario don Marcelo Emiliano Muñoz Henriquez, cedula de identidad N°13.399.611-7, a fin de materializar la adquisición de la propiedad ubicada en Pasaje Hueima N°561, lote 37, manzana D, del plano de loteo de la Población Villa Padre Hurtado, de la comuna de Lanco, cuyo precio de compraventa es de 587,08 UF (quinientas ochenta y siete coma cero ocho Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiario	
Nombre	Marcelo Emiliano Muñoz Henriquez.
Cedula de identidad	13.399.611-7
Ubicación	Pasaje Hueima N°561, lote 37, manzana D, del plano de loteo de la Población Villa Padre Hurtado, de la comuna de Lanco.
Inscripción de dominio	Fojas 852 N°1111 año 2003, del Reg. de Propiedad CBR de San José de la Mariquina.
Propietaria	Aurora Elizabeth Escobar Pineda.
Rol de Avaluó	128-7
Comuna	Lanco.
Desglose de Montos	UF
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N°1874 del 20/03/2015)	314 UF
Subsidio de Localización	200 UF
Subsidio Habitacional por superficie de la Vivienda (m2)	10 UF
Ahorro obligatorio - Ahorro adicional acreditado.	10,01 UF
Aporte adicional	53,07 UF
Total	**587,08 UF**

2° **APRUÉBASE,** por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSEV Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 02 de agosto de 2017, citada en el considerando N°9.

3° **DÉJASE** constancia, que para proceder al pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N°49/2011 (V. y U.), cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

4° DÉJASE constancia, que se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la propiedad ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014. Asimismo, en razón del subsidio recibido, el beneficiario tendrá la obligación de habitar personalmente la vivienda adquirida y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO ★ REGION DE LOS RIOS ★
DIRECTOR REGIONAL SERVIU

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/ PCF/ VBM/VBC/vbc
Interno N° 105 del 08/08/2017
DISTRIBUCIÓN:
1.- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2.- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3.- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4.- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5.- SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6.- SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7.- SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8.- Entidad Patrocinante Vigo Ltda., Garcia Reyes 455, Oficina 8, comuna de Valdivia.
9.- Sr. Marcelo Emiliano Muñoz Henriquez, Pasaje Hueima N°561, Población Villa Padre Hurtado, Lanco.
10.- OFICINA PARTES.
Ley de Transparencia art.7/g